



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 133/21**

Lanús, 14 DE JULIO DE 2021

VISTO, el expediente N° 715/21 correspondiente a la 5ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 515/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de junio de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Subsecretaria de Relaciones Financieras Internacionales para el desarrollo de la Secretaría de Asuntos estratégicos de la Presidencia de la Nación;

Que, el citado convenio tiene por objeto establecer pautas para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas de colaboración institucional, académica, científica, de capacitación y asistencia en sus respectivos campos, y todas aquellas actividades complementarias que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos que se ejecuten en el marco de proyectos y programas con financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito;

Que, en su 5ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 09 de junio de 2021, entre la Subsecretaria de Relaciones Financieras Internacionales para el desarrollo de la Secretaría de Asuntos estratégicos de la Presidencia de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (06) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 133/21**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS** en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada por la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI 6.032.421, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", representado por el Dr. Christian Gonzalo ASINELLI, DNI 24.962.663, en su carácter de Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo, con domicilio legal en Balcarce 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en conjunto, las "**PARTES**", intervienen en nombre de las organizaciones que representan, conviniendo en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante, el "**CONVENIO MARCO**" y al efecto:

**EXPONEN**

Que a fin de asistir al Presidente de la Nación en la definición de prioridades estratégicas que se plasmen en proyectos con financiamiento internacional para contar con herramientas al servicio del desarrollo productivo, social y de la economía del conocimiento, así como entender en la participación en organismos internacionales, por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 que modificó la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92) se dispuso la creación de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS** en el ámbito de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**.

Que mediante el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, corresponde a la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS**, intervenir en el proceso de definición de prioridades en términos productivos y sociales y en las relaciones

ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

CONVE-2021-60686793-APN-SSRFID#SAE

Página 1 de 5

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 133/21**



interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia; entender en las relaciones, negociaciones y representación del país con los bancos y organismos multilaterales y bilaterales de crédito y de asistencia técnica para el desarrollo de los que la REPÚBLICA ARGENTINA forme parte, en los aspectos que hacen a las políticas de dichos organismos, en los préstamos, cooperaciones técnicas y donaciones provenientes de los mismos, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia, entre otros.

Que LA SUBSECRETARÍA, tiene entre sus objetivos los de efectuar el seguimiento de las prioridades en términos productivos y sociales y las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito; coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y multilaterales, en coordinación con las áreas competentes; realizar la programación, formulación, negociación y gestión de la cartera de préstamos con los organismos internacionales, multilaterales, bilaterales y regionales de crédito y la revisión de las operaciones de cartera existentes; supervisar la administración de programas y proyectos con financiamiento externo del Sector Público Nacional y efectuar su evaluación y control; asesorar en las negociaciones y en la representación del país ante los organismos financieros internacionales de crédito de los que la REPÚBLICA ARGENTINA forma parte.

Que LA UNIVERSIDAD contempla en su Estatuto como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de coadyuvar a la mejora de su calidad de vida y fortalecimiento de los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad.

LA UNIVERSIDAD debe priorizar la articulación y cooperación entre los y las distintos/as productores/as del saber, transformar la información en conocimiento y, en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales, promoviendo en todo momento la educación con inclusión.

  
ANA MARÍA ARRIOLDO  
VICERRECTORA  
Instituto Tecnológico de Lanús

CONVE-2021-60686793-APN-SSRFID#SAE

Página 2 de 5

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 133/21**



Que las PARTES manifiestan su interés por colaborar recíprocamente en la realización de actividades conjuntas vinculadas con la supervisión de la administración y gestión como así también, el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actividades de cooperación que se ejecuten con el financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.

En función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente CONVENIO MARCO es establecer pautas para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas de colaboración institucional, académica, científica, de capacitación y asistencia en sus respectivos campos, y todas aquellas actividades complementarias que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos que se ejecuten en el marco de proyectos y programas con financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.

**SEGUNDA:** Las PARTES acuerdan que en concordancia con los objetivos del presente CONVENIO MARCO, desarrollarán actividades conjuntas vinculadas con la supervisión de la administración y gestión como así también, el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actividades de cooperación que se ejecuten con el financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.

**TERCERA:** LA UNIVERSIDAD y la SUBSECRETARÍA convienen que cada una de las acciones que decidan llevar adelante para el cumplimiento de los fines previstos en este CONVENIO MARCO serán instrumentadas a través de la celebración de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, a ser suscriptos entre las PARTES oportunamente y que se agregarán como anexos al presente. En los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, se establecerán los objetivos propuestos, alcances de las actividades a desarrollar, plazos de ejecución, detalles de organización, realización, los recursos necesarios y obligaciones que correspondan a cada una de las PARTES para cumplir las finalidades específicas de los mismos.

ANA MARÍA JARAMELLO  
Fisicóloga  
Universidad Nacional de Lanús

CONVE-2021-60686793-APN-SSRFID#SAE

Página 3 de 5

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 133/21**



**CUARTA:** Las PARTES se comprometen a asegurarse mutuamente todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente CONVENIO MARCO, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en Convenios Específicos y/o Actas Complementarias referidos en la Cláusula Tercera.

**QUINTA:** LA SUBSECRETARÍA es la propietaria exclusiva de la Información asociada a las actividades encomendadas a LA UNIVERSIDAD en el marco del presente CONVENIO MARCO.

LA UNIVERSIDAD se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad del uso sobre datos e información a la que acceda en virtud de las funciones solicitadas. Esta obligación de reserva y confidencialidad estará vigente de pleno derecho aun después del vencimiento del plazo de vigencia o acaecida la rescisión del presente CONVENIO MARCO, asumiendo la UNIVERSIDAD la responsabilidad que pudiera ocasionar la difusión de datos o información obtenida como consecuencia de las actividades mencionadas oportunamente.

**SEXTA:** LA SUBSECRETARÍA establecerá en los futuros Convenios Específicos y/o Actas Complementarias vinculados a actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO MARCO los lineamientos para la elaboración, tratamiento, sistematización y almacenamiento de los datos.

**SÉPTIMA:** La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**OCTAVA:** Las PARTES acuerdan que, en todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

**NOVENA:** Las PARTES pueden enmendar y/o modificar el presente CONVENIO MARCO en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.



  
ANA MARÍA ANSELMO  
SECRETARÍA  
Universidad Nacional de Lanús

CONVE-2021-60686793-APN-SSRFID#SAE

Página 4 de 5

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 133/21**



**DÉCIMA:** El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si sesenta (60) días antes de su vencimiento, ninguna de las PARTES declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

**DECIMOPRIMERA:** Las PARTES signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

**DECIMOSEGUNDA:** El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD.



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a los 9 días del mes de junio del año 2021.

  
ANA MARÍA JARAMELLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

CONVE-2021-60686793-APN-SSRFID#SAE

Página 5 de 5

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 133/21**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2021-60686793-APN-SSRFID#SAE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Julio de 2021

**Referencia:** Convenio Marco de Cooperación entre la SSRFID y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS - EX-2021-54156075- -APN-SSRFID#SAE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.07.07 12:12:34 -03:00

Christian Gonzalo Asinelli  
Subsecretario  
Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.07 12:12:35 -03:00

**FIRMAN: NARVAJA, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha**